



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210073000

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, mediante auto del 10 de septiembre de 2021, se inadmitió la presente demanda para que, entre otras cosas *“Aclare e individualice al deudor garante, toda vez que verificado el contrato se evidencia que quien suscribió el mismo en calidad de deudor fue María José Ramírez Arévalo y no como se indica en los registros de inscripción inicial y de ejecución”*; sin embargo, observada la subsanación adosada se tiene que dicho requerimiento no fue acatado completamente, pues a pesar de que la parte solicitante indica que la deudora garante es la señora María José Ramírez Arévalo, dicha situación no se observa corregida y/o aclarada en los formulados aportados, pues persiste en esa calidad el señor Carlos Alberto Cediell Mahecha, así las cosas, no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de APREHENSIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA formulado por BANCO FINANDINA S.A contra MARÍA JOSÉ RAMÍREZ ARÉVALO.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

cc7a94d7b26568e77988dcbd60e35e2aa3d0b81e690868d9213d349ba9e181c5

Documento generado en 01/10/2021 11:09:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>